

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ha sometido a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, conforme estipula el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente, condicionado, no obstante, a la siguiente observación:

«De conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) "en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios"».

Por consiguiente, se traslada dicha consideración jurídica al Acuerdo incorporándose, el nuevo documento al expediente.

Firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón



Información de Firmantes del Documento

